

y engorde, son la Ostra Plana (*Ostrea edulis*) y la Almeja Fina (*Venerupis decussata*). El cultivo de otras especies requerirá lo previo autorización de la Dirección General de Pesca.

Respecto al cultivo de la Ostra (*Ostrea edulis*), deberá tenerse en cuenta mientras esté en vigor la Orden de 5 de noviembre de 1987 que prohíbe la comercialización de ostreidos procedentes de establecimientos de acuicultura de Huelva.

Segunda. Las obras de acondicionamiento de la parcela, para el cultivo de olmeas, se ajustará al proyecto presentado y, en particular a sus planos:

Tercera. La sociedad Oceanava, SA. tendrá la obligación de franquear la entrada en el establecimiento de los técnicos de la Dirección General de Pesca y de los Organismos competentes en materia de Sanidad.

Asimismo facilitará la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto 35/1987, de 11 de febrero de 1987 (BOJA núm. 20 de 10.3.87), aportando la información oportuna y los datos estadísticos de producción, especies, personal, etc. que le sean requeridos.

Cuarta. En todo lo no regulado expresamente por esta Resolución se entenderá aplicable la establecido en la citada Resolución de 21 de marzo de 1986.

Sevilla, 15 de junio de 1988.- El Director General, Fernando González Vila

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación ganadera Paulin de San Antonio, propiedad de Pipensa, del término municipal de Utrera (Sevilla).

A solicitud de Pipensa para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Multiplicación, bajo el número de registro general M-2/90, situada en el término de Utrera (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 1º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de julio del año en curso el título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A, punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de julio de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Huerta la Pintada, propiedad de don Eduardo Martín Gómez, del término municipal de Ecija (Sevilla).

A solicitud de D. Eduardo Martín Gómez, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/265, situada en el término de Ecija (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de julio de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la asociación de ganaderos de Rute (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Rute para que le fuese concedida el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a lo por ellos constituida, situada en el término de Rute (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 18 de julio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 18 de julio de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 20 de julio de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Cortijo Las Mozas, propiedad de don Antonio Aguilera Luque, del término municipal de Loja (Granada).

A solicitud de D. Antonio Aguilera Luque para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/3.776, situada en el término de Loja (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 20 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de julio de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitario a la asociación de ganaderos de la comarca de Antequera, comprensiva de los términos municipales de Antequera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Humilladero y Villanueva de Algaidá (Málaga).

A solicitud de la Asociación de ganaderos de la comarca de

Antequera para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, comprensiva de los términos municipales de Antequera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Humilladero y Villanueva de Algaida (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 3 de agosto del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 3 de agosto de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario-especial a la explotación ganadera Laguna del Valle, propiedad de don Basilio Bermúdez León, del término municipal de Santaella (Córdoba).

A solicitud de D. Basilio Bermúdez León, poro que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 4, situada en el término de Santaella (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 8 de agosto del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de agosto de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ampliando el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de adjudicación de seis explotaciones comunitarias en la finca El Chantre, término municipal de Ubeda (Jaén).

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha de 26 de julio de 1988, inserta en el BOJA nº 62 de fecha 5 de agosto de 1988, se convocó concurso para la adjudicación de seis explotaciones comunitarias en la finca «El Chantre», término municipal de Ubeda (Jaén).

En el artículo 5º punto 2 de la citada resolución se establecía el plazo de presentación de solicitudes en dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a que dicho período ha coincidido con el desplazamiento temporal de buena parte de los trabajadores agrícolas andaluces, una vez oída la Comisión Técnica reguladora del concurso y el informe favorable de la Dirección Provincial del IARA, en Jaén, esta Presidencia, en virtud del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, viene en resolver.

Artículo Unico: Prorrogar en un mes el plazo de presentación de

solicitudes para el concurso de adjudicación de seis explotaciones comunitarias en la finca «El Chantre» convocado por resolución de 26 de julio de 1988.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ampliando el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de adjudicación de una explotación comunitaria de las fincas Barruelos, La Melga y Guadalupe-Las Juntas, en zona regable del Guadalquivir (Jaén).

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha de 22 de julio de 1988, inserta en el BOJA nº 62 de fecha 5 de agosto de 1988, se convocó concurso para la adjudicación de una explotación comunitaria en las fincas «Barruelos», «La Melga» y «Guadalupe-Las Juntas», en la Zona Regable del Guadalquivir (Jaén). En el artículo 5º punto 2 de la citada resolución se establecía el plazo de presentación de solicitudes en dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a que dicho período ha coincidido con el desplazamiento temporal de buena parte de los trabajadores agrícolas andaluces, una vez oída la Comisión Técnica reguladora del concurso y el informe favorable de la Dirección Provincial del IARA, en Jaén, esta Presidencia, en virtud del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, viene en resolver.

Artículo Unico: Prorrogar en un mes el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de adjudicación de una explotación comunitaria en las fincas «Barruelos», «La Melga» y «Guadalupe-Las Juntas», convocado por resolución de 22 de julio de 1988.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban los presupuestos para el ejercicio de 1988.

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 19 de julio de 1988, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio presupuestario, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y art. 48-C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto recoge un conjunto de normas para la ejecución del mismo así como un estado de ingresos y otro de gastos. En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el art. 302 de los Estatutos, mientras que en el de gastos se atiende a la separación legal de corrientes y de inversión, estructurados en programas según los objetivos a conseguir.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el art. 54.2 de la referida Ley 11/1983 y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones concedidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector, José Vida Soria.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1988

Capítulo I

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artº 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, artº 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo de